


| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261200068341* Radicado: 20261200068341 Fecha: 29-05-2026 Pág. 1 de 4 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

Bogotá D.C., viernes 29 de mayo de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

@gallardo_alirio

Red Social: Instagram

Bogotá - Bogotá DC

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120084052 del 20 de mayo de 2026 – BTE No. 3622582026– “el asfaltado de la calle 71a sur con Av Ciudad de Cali, punto de referencia estación Transmilenio Islandia y Colegio Distrital Esmeralda Arboleda Cadavid”

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “el asfaltado de la calle 71a sur con Av Ciudad de Cali, punto de referencia estación Transmilenio Islandia y Colegio Distrital Esmeralda Arboleda Cadavid”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en el registro fotográfico de su petición, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

SEGMENTOS DIAGNOSTICADOS

Localidad: No. 07 – BOSA// Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOSA CENTRAL

| PK | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|--------|---------|----------|--------|--------|-------------|---|
| 360952 | 7004285 | CL 71A S | KR 83A | KR 83B | IN | CIV no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente |
| 361249 | 7004400 | CL 71A S | KR 82G | KR 83 | IN | |


CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

SEGMENTOS RESERVADOS

Localidad: No. 07 – BOSA// Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOSA CENTRAL

| PK | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|----------|---------|----------|---------|---------|-------------|---|
| 91030271 | 7004446 | CL 71A S | KR 82 D | KR 82 G | IN | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261200068341* Radicado: 20261200068341 Fecha: 29-05-2026 Pág. 2 de 4 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial



Imagen 1. Fuente: SIGIDU (17 DE MAYO-2026)

El tramo vial con PK 91030271 correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha por parte del Instituto de Desarrollo (IDU), tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

SEGMENTOS MALLA VIAL ARTERIAL


Localidad: No. 07 – BOSA /// Unidad de Planeamiento Local (UPL): BOSA CENTRAL

| PK | CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO |
|----------|---------|-------------|---------|---------|-------------|---|
| 91028806 | 7004505 | CL 71 A SUR | KR 82 B | KR 82 D | AR | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas

| | | | |
|---|--|------------|----------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261200068341* |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | Radicado: 20261200068341 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | Fecha: 29-05-2026 Pág. 3 de 4 |

y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

| Entidad | Intervención sobre componente |
|--------------------------------|---|
| Instituto de Desarrollo Urbano | <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. |

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano** – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

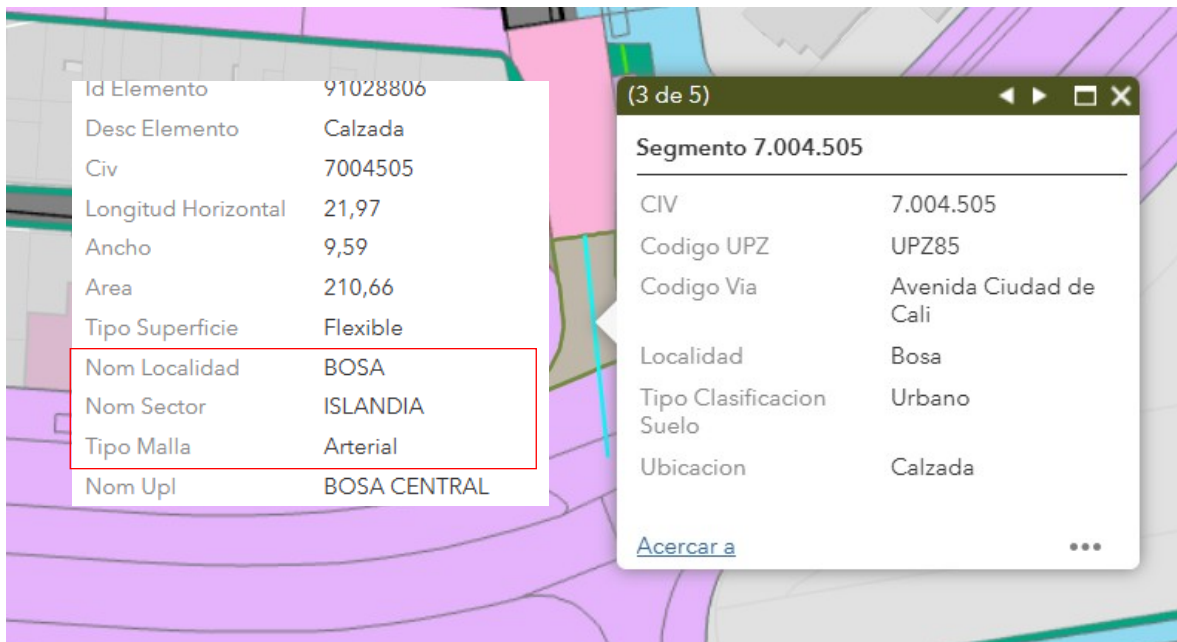



Imagen 2. Fuente: SIGIDU (17 DE MAYO-2026)

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** y al **Instituto de Desarrollo Urbano** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20261200068341* Radicado: 20261200068341 Fecha: 29-05-2026 Pág. 4 de 4 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 2 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026 | | |

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 03 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 10 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120084052)
 Copia : Alcaldía Local de Bosa - Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur (Rad 20261120084052)

| | |
|--|--|
| Documento 20261200068341 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-06-2026 11:19:20 |
| Revisó: | JUAN SEBASTIAN VARGAS TORRES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - juan.torres@umv.gov.co |
|  eb86a28f3cdcc63dc62fbee76a95ae7974353ab423615389dcedb4a4f345af5 Código de Verificación CV: ed5a3 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

i